

n) Actuaciones administrativas relacionadas con situaciones de emergencia.

Artículo 5

La Comisión Delegada para Asuntos Económicos se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, y cuantas veces sea convocada por la Presidencia de la misma.

Artículo 6

La Comisión Delegada para Asuntos Económicos podrá recabar de cualquier órgano de la Administración regional la información y asesoramiento que precise para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7

Para el mejor cumplimiento de sus competencias y funciones, la Comisión Delegada para Asuntos Económicos podrá constituir grupos de trabajo con la estructura, composición y permanencia que se acuerden por la misma.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Decreto 90/1988, de 5 de julio, por el que se crea el Comité de Planificación de Inversiones de Castilla-La Mancha.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta a la persona titular de la Vicepresidencia Segunda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Se habilitarán por parte de la Consejería de Economía y Hacienda los créditos precisos para el funcionamiento de esta Comisión.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 11 de septiembre de 2007

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía y Hacienda
MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO

Consejería de Trabajo y Empleo

Decreto 271/2007, de 11-09-2007, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

El Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece en su artículo 40.2 que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

Este desarrollo reglamentario, cuya competencia se atribuye al Estado al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.7ª de la Constitución Española, se ha producido con la entrada en vigor del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

El precitado Real Decreto contiene las normas reglamentarias necesarias para la aplicación práctica de la publicidad de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, si bien algunos aspectos organizativos pueden ser regulados por las Comunidades Autónomas en ejecución de la competencia de organización de sus instituciones de autogobierno que le atribuye la Constitución Española en su artículo 148.1.1.

El Decreto 77/2006, de 6 de junio, en su nueva redacción dada por el Decreto 116/2007, de 10 de julio, atribuye la competencia para sancionar las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, así como, en su caso, al Consejo de Gobierno, según la cuantía de la sanción correspondiente.

De acuerdo con el artículo 9, apartado b) del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, corresponde a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral "velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales mediante las actuaciones de vigilancia y control, prestando el asesoramiento y la asistencia técnica necesarios para

el mejor cumplimiento de dicha normativa y desarrollando programas específicos dirigidos a lograr una mayor eficacia en el control".

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha en su reunión de 11 de septiembre de 2007.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.-

El presente Decreto tiene por objeto fijar los medios y la competencia para hacer públicas las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- Competencia y Procedimiento.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, una vez firmes, serán publicadas mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

2. La publicación de las sanciones se realizará en un plazo de tres meses desde la fecha en que la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral tenga conocimiento de la firmeza del acto.

3.- La Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, previa comunicación a la empresa sancionada, ordenará la publicación de la sanción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al domicilio del empresario o domicilio social de la empresa.

4.- Semestralmente, la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral publicará en la página web de la Consejería competente en materia de trabajo, la relación de empresas sancionadas en los seis meses anteriores.

Artículo 3.- Datos Objeto de la Publicación.

La publicación contendrá los siguientes datos:

a) Nombre o razón social de la empresa sancionada.

- b) Sector de actividad a que se dedica.
- c) Número del Documento Nacional de Identidad de las personas físicas o Código de Identificación Fiscal de las personas jurídicas.
- d) Domicilio Social.
- e) Infracción cometida.
- f) Sanción económica impuesta, incluyendo la cuantía de la misma, así como las demás sanciones impuestas con carácter principal o accesorio, si las hubiera.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción.
- h) Fecha en la que la sanción adquirió firmeza.

Artículo 4 - Creación del Registro Público.

1.- Se crea el registro de empresas sancionadas por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- El registro quedará adscrito a la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería competente en materia de trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. El registro contará con un libro de inscripción cuyo contenido será público y se instalará en soporte informático. Los asientos contendrán los datos señalados en el artículo anterior.

4. La inscripción en el registro de las empresas sancionadas se realizará de oficio por el órgano competente para ordenar la publicación de las sanciones, una vez se haya tenido conocimiento de la firmeza del acto.

5. Los datos registrales correspondientes a las empresas sancionadas se cancelarán a los cinco años contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado la sanción.

Disposición Final.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 11 de septiembre de 2007

El Presidente
JOSE MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^ª LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

CESES

Consejería de Sanidad

Decreto 272/2007, de 11-09-2007, por el que se dispone el cese de don Joaquín Chacón Fuertes, como Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

A propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 2007,

Vengo en disponer el cese de D. Joaquín Chacón Fuertes como Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 11 de septiembre de 2007

El Presidente
JOSE MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

NOMBRAMIENTOS

Consejería de Sanidad

Decreto 273/2007, de 11-09-2007, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Alfonso Ruiz Molina como Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

A propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 2007,

Vengo en disponer el nombramiento de D. Juan Alfonso Ruiz Molina como Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 11 de septiembre de 2007

El Presidente
JOSE MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Decreto 274/2007, de 11-09-2007, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Terol Palencia como Directora del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha.

A propuesta del Presidente del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de septiembre de 2007,

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana Terol Palencia como Directora del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 11 de septiembre de 2007

El Presidente
JOSE MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
JOSE LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución 06-09-2007, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se publica la calificación obtenida en la fase de prácticas por los opositores